



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2018

La Molina, 10 FEB. 2018

LA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE LA MOLINA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Expediente N° 06441-2018 y el Informe N° 451-2018/MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concernientes a la solicitud de pensión de viudez de la señora Rosa Georgina Ugaz Burga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 06441-2018, la señora Rosa Georgina Ugaz Burga, solicita el otorgamiento de la pensión de viudez, manifestando ser la cónyuge superviviente del pensionista bajo el Régimen de Pensiones estatuido por el Decreto Ley N° 20530 de nuestra entidad, señor Juan Eduardo Orrego Guerrero, indicando que dicho pensionista falleció el 29 de abril de 2018;

Que, el señor Juan Eduardo Orrego Guerrero ha tenido la condición de pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 de nuestra institución, desde el 01 de febrero de 1993, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 0200-93 de fecha 10 de febrero de 1993;

Que, para estos efectos adjunta a su solicitud el Acta de Defunción N° 5000776983 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se constata que, el señor Juan Eduardo Orrego Guerrero, falleció el 29 de abril de 2018 en la ciudad de Lima; asimismo adjunta Partida de Matrimonio número Cuatrocientos Setenta y Seis de los Registros Civiles del Concejo Distrital de Breña acreditando el matrimonio celebrado entre el señor Juan Eduardo Orrego Guerrero con la señora Rosa Georgina Ugaz Burga el día 28 de junio de 1969, la misma que ha sido validada por el RENIEC el 02 de mayo de 2018; de igual modo, anexa copia legalizada del Documento Nacional de Identidad del señor Juan Eduardo Orrego Guerrero y de la solicitante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto ley N° 19990, establece: *“Las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son las siguientes: a) Pensión de viudez; b) Pensión de orfandad; y c) Pensión de ascendientes”*;

Que, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe: *“Artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital...”*;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF, delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios, a los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 prescribe que las Resoluciones de pensión o compensación, según sea el caso, se otorgarán mediante Resolución expedida por el titular del pliego correspondiente;

Que, en ese orden de ideas se colige que corresponde otorgar la pensión de sobrevivientes (viudez) a la señora Rosa Georgina Ugaz Burga, viuda del ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, Juan Eduardo Orrego Guerrero, la misma que asciende al 50% de la pensión que recibía mensualmente el pensionista fallecido, y que debe ser reconocida a través de Resolución de Alcaldía;





Que, mediante Informe N° 451-2018/MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que, la pensión definitiva de sobrevivientes (viudez) que le corresponde a la señora Rosa Georgina Ugaz Burga, en su condición de viuda del ex pensionista Juan Eduardo Orrego Guerrero, asciende a S/ 3,055.77 conforme se aprecia de la liquidación efectuada por la precitada subgerencia, la misma que debe reconocerse desde la fecha de fallecimiento del causante (29 de abril de 2018), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 039-2007-EF señala que las entidades que administran pensiones del Decreto Ley N° 20530 deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF según corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** con efectividad a partir del 29 de abril de 2018, Pensión Definitiva de Sobrevivientes (viudez), a doña Rosa Georgina Ugaz Burga por la suma de S/ 3,055.77 (Tres Mil Cincuenta y Cinco y 77/100 Soles) mensuales, como cónyuge supérstite del causante quien en vida fue Juan Eduardo Orrego Guerrero, ex pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a la liquidación detallada en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano la remisión de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional, así como de la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestal de la entidad.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** a la señora Rosa Georgina Ugaz Burga una copia certificada de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
*Carla Ivonne Bianchi Diminich*  
Carla Ivonne Bianchi Diminich  
Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía





Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 01 de la Resolución de Alcaldía N°

-2018

Liquidación de pensión de sobrevivientes (viudez) de la señora  
ROSA GEORGINA UGAZ BURGA

Conceptos	Pensión Juan Eduardo Orrego Guerrero S/	Pensión Viudez (50%) S/
Trans. Por Homologación	5,367.64	2,683.82
Vivienda	7.45	3.72
D.S. N° 155-88 y otros	5.00	2.50
Racionamiento	14.45	7.23
Pensión Principal	32.05	16.02
D.S. N° 016-2005-EF	94.02	47.01
D.S. N° 110-2006-EF	41.13	20.57
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
Dif. D. Urgencia N° 40-96	247.78	123.89
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
Pensión Personal	0.02	0.01
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
<b>TOTALES:</b>	<b>6,111.54</b>	<b>3,055.77</b>

